



Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, representada en este acto por el Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, C. Juan Manuel Beltrán Estrada; y por la otra, la empresa denominada, "Transportadora y Comercializadora de Minerales", representada por su Administrador Unico C. Jaime Cruz Cortez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Estado" y "El Distribuidor" respectivamente, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como una de las políticas la de fomentar la capitalización del campo por medio de apoyos directos, con el objeto de incrementar de manera permanente y sostenida los niveles de productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas.
- II. El Gobierno del estado ha decidido implementar el Programa de Alta Productividad en maíz 2012, con la finalidad de incrementar los rendimientos en maíz de las áreas agrícolas con alto potencial productivo que participen en el programa, mediante el otorgamiento de apoyos a los productores para la adquisición de insumos agrícolas semilla certificada, fertilizante y mejoradores de suelo, entre otros.
- III. "El Distribuidor" es una empresa de reconocido prestigio en la comercialización de cal agrícola, desde hace 15 años, manteniendo un comportamiento serio y honesto durante su desempeño.
- IV. A solicitud de los productores y derivado del alto costo de los fletes para la transportación de la cal dolomita. "El Distribuidor", solicitó a "El Estado" se le otorguen pagos anticipados, mismos que le permitirán ofertar precios accesibles así como mantener el abasto del producto solicitado por los productores agrícolas del estado.

#### DECLARACIONES

##### De "EL ESTADO"

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 6 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



II. Que su representante está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 6 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

III. Que señala como su domicilio, el ubicado en Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, México.

#### De "El Distribuidor"

I. Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de la Republica Mexicana, según consta en el siguiente documento:

"Transportadora y Comercializadora de Minerales," Sociedad Anónima de Capital Variable, Escritura Pública No. 51108 de fecha 8 de marzo de 2007, otorgada por el Licenciado Cándido Mejía García, Notario Público No. 4 y del Patrimonio Inmueble Federal Tula de Allende, Hgo.

II. Que se dedica a los Servicios de explotación o prospección minera y desmantelamiento de torres de perforación con la razón social o denominación, personalidad y domicilio social, que se indican en el presente instrumento.

III. Que su representante legal cuenta con facultades para obligarse en términos de este Convenio.

IV. Que ha concertado con "El Estado", la distribución y venta de cal dolomita, bajo las condiciones que se establecen en este Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "El Estado" y "El Distribuidor", se comprometen a conjuntar esfuerzos y acciones, tendientes a apoyar a los productores beneficiados y que así lo decidan, para que adquieran cal dolomita para el desarrollo de sus actividades.

**SEGUNDA.-** El producto a distribuir objeto del presente convenio, se denomina cal dolomita, obtenida a partir de la explotación, trituración molienda y clasificación del material. Obteniendo polvo color gris de alta calidad. A un costo de \$840.00 por tonelada. "El Distribuidor", deberá ofertar durante el desarrollo del Programa, en forma suficiente y oportuna, el producto antes mencionado.



**TERCERA.-** "El Estado" otorgará un pago anticipado a "El Distribuidor", por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 MN) en el mes de enero de 2012, que ampara la distribución de 2,381 toneladas de cal dolomita.

"El Estado" otorga a los productores un monto de apoyo por la cantidad de \$500.00 por tonelada de cal dolomita, y la dosis por hectárea, estará en función de los resultados de los análisis de suelo previamente realizados.

La documentación comprobatoria para cobro de subsidio que remita "El Distribuidor", se constituirá en amortizaciones al anticipo otorgado hasta su total liquidación, misma que se presentará conforme los lineamientos establecidos para la operación del Proyecto. Se podrán realizar pagos adicionales anticipados, cuyos montos y tiempos de radicación, estarán determinados en función al movimiento que vaya presentando la demanda de los productores, al hacer efectivo su apoyo.

**CUARTA.-** "El Distribuidor", se obliga a otorgar una garantía, la cual será constituida a favor de "El Estado" y deberá exhibirse a través de fianza, otorgada por instituciones debidamente autorizadas.

Será otorgada para garantizar el importe correspondiente a "El Estado", la cual asciende a la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 MN), incluye I.V.A. La presente fianza estará en vigor hasta que el importe total aportado por "El Estado" se haya amortizado en su totalidad, asimismo, se otorga bajo las siguientes declaraciones expresas:

- A) La fianza se otorga en los términos del convenio citado.
- B) Esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga, o en su caso, modificación a los términos contractuales pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de la entrega de los bienes.
- C) La fianza garantiza el monto total aportado por el "El Estado" relativo a la adquisición distribución y venta del bien materia del presente Convenio, de acuerdo a las establecidas en el mismo.
- D) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" que la producirá cuando "El Distribuidor", haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**QUINTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2012, "El Estado", podrá darlo por terminado de manera anticipada cuando se incumplan las condiciones establecidas en el mismo, reservándose el derecho de modificar el periodo de vigencia del Programa.

"El Estado" se reserva el derecho de efectuar las revisiones y auditorías documentales en gabinete y en campo, por un periodo hasta de 5 años posteriores a la vigencia que se menciona en esta Cláusula.



**SEXTA.- "El Estado"** integrará un Comité Dictaminador al interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como cuerpo colegiado auxiliar en la emisión de lineamientos específicos relacionados con la operación de los programas estatales a cargo de la Dirección General de Agricultura. Cualquier situación o problemática presentada durante la operación del Programa, será analizada y resuelta por este Comité Dictaminador.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de apoyo a los productores, lo firman en Metepec, México, a los 27 días del mes de enero del año dos mil doce.

Por "El Estado"



**Juan Manuel Beltrán Estrada**  
Subsecretario de Desarrollo Agropecuario

Por "El Distribuidor"



**C. JAIME CRUZ CORTEZ**  
Administrador Único de  
"Transportadora y Comercializadora de Minerales, S.A. de C.V."

Testigos



**Ing. José Rubén Davila Mendoza**  
Director General de Agricultura



**Ing. Germán Marín Espinosa**  
Jefe del Departamento de Supervisión  
Agrícola

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y por la otra, la empresa denominada, "Transportadora y Comercializadora de Minerales, S.A. de C.V."